



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PERSONAS AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE NOVELDA. ANUALIDAD 2023. “REACTIVEM NOVELDA IV”.

Base Primera.- Objeto y finalidad.

La situación de crisis global, surgida después de la pandemia del COVID-19, la subida de los costes energéticos y el conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, que ha provocado un aumento de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, ha supuesto un duro golpe para una parte importante de las economías locales. Esta situación sostenida, puede provocar el cierre de muchos negocios, afectando a todos los sectores de nuestra ciudad.

Es objeto de estas bases y convocatoria, ayudar al tejido empresarial local a minimizar el impacto económico sobre las pymes, micropymes, personas autónomas y profesionales de Novelda, hasta que se normalice la actual situación.

Base Segunda.- Normativa aplicable.

Estas bases y convocatoria se rige por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Novelda, y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

En todo lo no previsto en la mismas, se estará a lo dispuesto en las condiciones de “Subvenciones a ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Anualidad 2023”, publicadas el 23 de marzo de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Base Tercera.- Crédito presupuestario.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 41/431.00/479.12, denominada “Ayuda impacto crisis Pymes, etc.”, del Presupuesto municipal para el ejercicio 2023, cuyo importe global de crédito asciende a la cantidad de doscientos noventa y cuatro mil once euros (294.011 €). RC núm. 12023000016172.

El total de dicha cuantía, estará condicionado al importe otorgado por la Excm. Diputación de Alicante al Excmo. Ayuntamiento de Novelda, a través de la mencionada convocatoria de subvenciones a ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Anualidad 2023”.

Base Cuarta.- Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias las personas tanto físicas como jurídicas, que siendo personas



autónomas, micropymes, otros colectivos sujetos a mutualidad, o pequeñas empresas de las definidas por el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, estén legalmente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, ejerzan una actividad empresarial o comercial en el ámbito territorial del municipio de Novelda, que motive la concesión de la presente ayuda, y que cumplan además los siguientes requisitos:

a) Que el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Novelda. Se considerará como domicilio fiscal, aquel que figure en el certificado de situación en el censo de actividad económica de la AEAT.

b) Las personas físicas o jurídicas solo podrán presentar una única solicitud por empresa y actividad económica en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas por el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS); así como no haber contraído deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Novelda. Condición que deberá mantenerse a fecha de presentación de la solicitud.

d) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro.

3. Las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, deberán nombrar una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. La agrupación o comunidad bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Quinta.- Conceptos subvencionables y compatibilidad de la subvención.

1. Tiene la consideración de conceptos subvencionables, los gastos corrientes enumerados a continuación (impuestos no subvencionables excluidos), que hayan sido abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio 2022 y el 30 de junio de 2023:

- Cuota de autónomos.
- Alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendataria, la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo de la personas física/jurídica solicitante de la ayuda.
- 50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

2. Para poder beneficiarse de estas ayudas, las empresas tienen que cumplir el siguiente



requisito:

La media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), deberá ser igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

3. Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (EU) 1407/2013 de 18 de diciembre, de la Comisión relativa la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013)

En relación al régimen de mínimos, resulta de aplicación los marcos temporales relativos a las medidas de ayuda a empresas y personas autónomas consistentes en subvenciones directas, acordados por la Unión Europea.

La compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto, no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las personas solicitantes, solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

Base Sexta.- Cuantía de las ayudas y financiación.

La cuantía individual de cada ayuda dependerá del número total de solicitudes presentadas en la presente convocatoria.

Para el cálculo de la ayuda individual de cada solicitante, se dividirá el importe de la convocatoria entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos para ser estimadas.

En todo caso se aplicarán los siguientes límites a cada cuantía individual:

1. No podrá exceder de 8.000 euros.

2. No podrá exceder del importe de los gastos justificados documentalmente por cada solicitante.

En el supuesto que la cantidad global resultante al sumar el importe de todas las ayudas económicas obtenida por la aplicación de los criterios anteriores, supere la cuantía de 294.011 €, se procederá a disminuir su importe de forma proporcional hasta alcanzar dicha cantidad.

En ningún caso la cantidad global que resulte al sumar el importe de todas las ayudas concedidas, podrá ser superior al crédito presupuestario existente para tal finalidad.

Base Séptima.- Forma de presentación de solicitudes.

1. La tramitación se realizará preferentemente por medios electrónicos.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Novelda (<https://sede.novelda.es>) mediante impreso normalizado de solicitud para esta convocatoria. En ella también aparecerá la información y la documentación necesaria para participar en la convocatoria.



2. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica reconocida de Representante en el caso de personas jurídicas y de persona física en el caso de autónomos.

De no disponer de firma electrónica, se podrá autorizar a una persona que sí disponga de ella, con el "Anexo G1" disponible en la sede del ayuntamiento "Autorización para presentar solicitudes en nombre de otra persona".

3. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en Derecho.

Cada persona física o jurídica solo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

Base Octava.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días naturales, iniciándose el plazo el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La presente convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona solicitante, para que en un plazo de cinco días subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, indicando que si así no lo hiciera, se tendrá por desestimada su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación, al tratarse de un expediente de urgencia.

Base Novena.- Documentación a aportar.

1. Solicitud mediante impreso normalizado que deberá estar firmado por la persona interesada o su representante legal, y que deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

a) En caso de actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación y DNI/NIE de la persona interesada por ambas caras.

b) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria actualizado, en el que se indique la actividad económica desarrollada con su fecha de alta, domicilio fiscal y el del local donde se ejerce la misma.

c) Resolución/certificación actualizada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la mutua profesional correspondiente.

d) Certificados de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria), y Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

e) Documento normalizado de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad financiera (Ficha de mantenimiento de terceros), en aquellos supuestos en los que no esté ya a disposición de este ayuntamiento.



B. En caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica:

- a) Acreditación de los poderes de la persona administradora.
- b) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica.
- c) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica, inscritos en el correspondiente registro, en aquellos supuestos en los que no estén ya a disposición de este ayuntamiento; o contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica desarrollada con su fecha de alta, domicilio fiscal y el del local donde se ejerce la misma.
- e) Resolución/certificación actualizada de alta en la Seguridad Social correspondiente a la persona administradora.
- f) Certificados de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria), y Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).
- g) Documento normalizado de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad financiera (Ficha de mantenimiento de terceros), en aquellos supuestos en los que no estén ya a disposición de este ayuntamiento.

2. Declaración Responsable (incluida en la solicitud), firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

3. "Memoria de Actividad y Memoria Económica Justificativa de Gastos Efectuados" (Anexo I), firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, regulada por el artículo 75 del RLGS.

4. A efectos de comprobación posterior, la justificación documental de facturas y documentos de pago, tendrá lugar a través de las técnicas de muestreo, aplicando un porcentaje no inferior al 5% de los expedientes presentados a la convocatoria.

El muestreo consistirá en la obtención de un intervalo al azar. Fijándose como punto de partida la unidad del día en el que se abre el plazo de solicitudes. A modo de ejemplo, si se inicia el plazo el día 15 del mes, se fija como punto de partida el 5º expediente presentado, comprendiendo la muestra los expedientes 15º, 25º, etc.

El expediente muestreado, será resuelto conforme a la regla general para el resto de los expedientes presentados. El hecho de formar parte de dicha muestra, no implicará demora en el acto de concesión de la ayuda.

Se podrá producir la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación de los gastos que dan derecho a la misma, si se supera el intervalo de 4 meses desde su solicitud por parte del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.



En ese sentido, las facturas u otros documentos acreditativos de los gastos corrientes recogidos por la Base Quinta, deberán estar pagados en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante copia de la transferencia o cargo bancario. No serán admitidos pagos en efectivo.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, e indicar el número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial de la persona solicitante. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo.

Los solicitantes no obligados a cumplir con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, entenderán los requisitos de facturación requeridos, como volumen de ingresos de la actividad económica.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Base Décima.- Procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria y para la concesión de las ayudas es el Alcalde. Esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local según Resolución 2022/907 de 4 de mayo de 2022.
3. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.
4. La concesión de ayuda se efectuará en régimen de ayudas directas, de acuerdo con lo establecido por los artículos 22.2c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico, siempre que se reúnan la totalidad de requisitos y documentación requeridos en la convocatoria.
5. El Acuerdo de concesión será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Novelda, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. Posteriormente se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones
6. El Acuerdo de concesión de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las ayudas, así como el desestimiento y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.



7. El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contenciosa-administrativa. Contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada a los interesados.

8. El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesario la constitución de garantías.

9. Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a las ayudas, por lo que estas, se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

10. Cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases será resuelta por el departamento de Desarrollo Local, previa consulta a quien corresponda.

Base Undécima. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de esta convocatoria de ayudas estarán obligadas a:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

- Cumplir las restantes obligaciones que detalla los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

4. Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir



del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

Base Duodécima. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Novelda le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Novelda, Registro de Entrada, Plaza de España, 1, 03660, Novelda (Alicante/Alacant), indicando "Responsable de Protección de Datos" o por correo electrónico dirigido al email dpd@novelda.es.